massion que presentaba en este ayuntam.to y sin embargo
le hi. çieron dar fiança depositaria pidio desta çiu.d mandase
salir esta causa pues es en perjuicio de los privilexios de
esta çiudad y beçinos della = y por esta çiu.d bisto por lo
que ynporta a la buena conserbaçion de los privilexios
Castilleria — desta çiu.d y beçinos della y no estar en costumbre de pagar
la dha. castilleria acordaron que el s.or Don diego pallares
de padilla Regidor desta çiudad a quien se le da comiss.on
en plena forma salga a la defença desta causa asi en
la çiudad de lorca como en las demas partes donde con
benga y haga requerir a la persona que pide el dho. de
recho con los papeles que esta çiu.d tiene para su defença
en particular con una Real provis.on de su mag.d ganada
a pedimiento desta çiu.d para que los beçinos della no pa
guen el dho. derecho y sobre esta R.on haga todas las
diligençias que convengan y presente los papeles e yn
formaçiones nesesarias que para todo ello esta çiudad
le da el poder que es nesesario y para que su merced lo
pueda sostituir en la persona y personas que a su merced le
pareçiere y lo que en esto se gastare el mayordomo de
propios lo pague por sus çedulas que con ellas se le
dara recado en forma —

Escritorios — La çiu.d dijo que por quanto las casas de ayuntam.to
y escritorios que en ella se haçen para los oficios de
sus dos escrivanias mayores de ayuntamiento no estan
acabados y porque Fran.co Rodriguez y Luis Ruiz de